



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERSECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASÍS - USCA.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio en la Avenida Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra, el **LA UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASÍS**, en adelante **USCA**, con domicilio en la Calle 6 esquina Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Caaguazú, representada en este acto por su Rectora, **DRA. ESMÉRITA SÁNCHEZ**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Intersectorial e Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

Declaraciones:

1. El **MSPyBS** es el ente rector de la salud pública en el Paraguay, responsable de formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia de salud.
2. La **USCA** fue creada por Ley de la Nación N° 3843/09, y es una institución de formación académica terciaria.
3. Ambas partes comparten el interés de desarrollar acciones conjuntas para el cuidado de la salud, la prevención de enfermedades a través de la educación, sensibilización y difusión e información.

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer vínculos de acciones entre ambas partes, para el desarrollo de proyectos y actividades tendientes al cumplimiento de sus objetivos comunes desde el ámbito de competencia de cada parte.

SEGUNDA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las acciones de cooperación podrán incluir, entre otras:

La Promoción de la Salud:

- Incluir a la Universidad en la mesa intersectorial de Promoción de la Salud.
- Coordinar la implementación de las estrategias de la Promoción de la Salud.
- Facilitar el acceso a informaciones oficiales sobre diferentes temas de salud.
- Impulsar investigaciones sobre salud comunitaria en forma conjunta.
- Capacitar a referentes sobre Promoción de la Salud.





TERCERA: DE LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN.

LAS PARTES podrán establecer mecanismos de colaboración específicos para cada área de trabajo, tales como:

- Comisiones de trabajo, integradas por representantes de ambas partes, responsables de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades conjuntas.
- **LAS PARTES** designarán un responsable del **CONVENIO** a los fines de programar, organizar, evaluar las acciones conjuntas debiendo ser comunicadas por escrito la designación a la otra parte mediante una nota o correo electrónico formal.

CUARTA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de las acciones, proyectos o iniciativas ambas organizaciones deberán validar con firmas de los representantes los Anexos Específicos del presente **CONVENIO**, que se constituirán en planes de trabajo que a su vez deberán incorporar lo siguiente:

- 1- Descripción de la acción, proyecto o iniciativa.
- 2- Objetivo.
- 3- Tiempo de vigencia (Periodo 2025-2030).
- 4- Cronograma con actividades a ser desarrolladas.
- 5- Resultados esperados.
- 6- Presupuesto.
- 7- Designación de Contacto Clave, responsables y equipo de trabajo según sea el caso.
- 8- Otras especificaciones pertinentes para la ejecución de la acción, proyecto o iniciativa.

QUINTA: DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos designados para apoyar el cumplimiento de las acciones previstas en los anexos específicos no constituyen relación laboral de ningún tipo, ni futura contratación como tampoco supone gratificación o bonificación adicional alguna y, si fuere el caso cada organización parte asume compromiso institucional con su colaborador, directivo o personal ocasional contratado.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los anexos específicos tendrán cláusulas precisas para regular, en caso que corresponda, lo concerniente a la propiedad intelectual y derechos de autor sobre productos y/o materiales que se utilicen como insumo para acciones conjuntas; así como para los que se obtengan como resultado de la actividad conjunta.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DE COOPERACIÓN.

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovable automáticamente por períodos iguales.





OCTAVA: DE LA RESCISIÓN.

El presente **CONVENIO** podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita con una antelación de sesenta (60) días. En caso de estar implementándose una acción o proyecto conjunto proseguirá su curso normal hasta su conclusión.

NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

El presente **CONVENIO** se interpreta de buena fe y de acuerdo con los principios de la cooperación interinstitucional. **LAS PARTES** se comprometen a resolver cualquier controversia que pudiera surgir en el marco del presente **CONVENIO**, mediante mecanismos de diálogo y negociación.

En prueba de aceptación y conformidad, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Universidad Santa Clara de Asís

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social




Dra. Esmérita Sánchez
Rectora




Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra